



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Jueves, 20 de abril de 1989. — Número 79

Página 1.061

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas en La Cavada (Riotuerto), Aés (Puente Viesgo), Adarzo (Santander) y en Arce (Piélagos) 1.062

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes números 153/88 y 162/88 1.062
- Comandancia Militar de Marina de Santander.— Expedientes por pérdida de libretas de inscripción marítima y licencia de navegación 1.063
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números 94I-304/89, 94I-830/88 y O1L-25/89 1.063

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega.— Reglamento Municipal de Honores, y lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de maestro industrial . 1.064

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de los Carabeos.— Subasta de aprovechamiento de caza mayor y menor 1.065

3. Economía y presupuestos

- Valdáliga.— Exposición al público del presupuesto general para 1989 1.066
- Arnuero.— Exposición al público del presupuesto general para 1989 1.066
- Noja.— Exposición al público del presupuesto general para 1989 1.066
- Ramales de la Victoria.— Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1989 1.066
- Comillas.— Exposición al público del presupuesto general para 1989 1.067
- Arenas de Iguña.— Exposición al público de la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1987 1.067
- Camaleño.— Impuesto municipal de vehículos para 1989 1.067
- Miengo.— Impuesto municipal de vehículos para 1989 1.067
- Piélagos.— Modificación de ordenanzas fiscales . 1.067

4. Otros anuncios

- Cillorigo-Tama.— Información pública para construcción de un hotel en Ojedo 1.067
- Noja.— Licencia de obras para local destinado a oficina inmobiliaria 1.067
- Val de San Vicente.— Modificación de las normas subsidiarias municipales 1.067
- Ribamontán al Mar.— Licencia para acondicionamiento de local comercial destinado a bar .. 1.068

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 403/87 1.068
- Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.— Expedientes números 2.371/85, 2.187/83, 4.046/84 y otros, y 5.236/84 y otros 1.068
- Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.— Expediente número 607/88 1.070
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 285/85 1.071

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 62/89 1.071
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 69/88 1.071
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 76/89 1.072
- Audiencia Territorial de Burgos.— Expediente número 342/89 1.072
- Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.— Expedientes números 326/88, 348/88 y 353/88 1.072
- Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.— Expedientes números 116/89, 158/89 y 1.025/88 1.073
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Cédula de citación y expediente número 773/88 1.074
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 303/89, 390/89, 345/89, 1.449/88 y 2.110/88 1.074
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 173/88 y 1.275/88 1.075
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expedientes números 354/87, 895/88 y 218/88 . 1.076

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Isabel Madrazo Maza para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Cavada (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Vicente Gómez Ruiz para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Aés (Puente Viesgo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Julio Noriega Zorrilla para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Adarzo (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince

días, el expediente promovido por don Gerardo Nárdiz Marc para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 27 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 153/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación.

Denominación: Cofradía de Pescadores.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Situación: Santander, polígono de Raos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 15 de marzo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 162/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el es-

tablecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación.

Denominación: Cagigal I.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Situación: Güemes, término municipal de Bareyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 16 de marzo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don José Ramón Pérez del Valle, teniente de Intendencia (EC) instructor de los expedientes números 08 y 09/89, instruidos por la pérdida de las libretas de inscripción marítima pertenecientes a don Francisco Javier García Tazón y a don José Miguel Martínez Hernaiz, inscritos a los folios 62/82 y 235/78, respectivamente, de esta provincia marítima de Santander,

Hace saber: Que en virtud de Resolución dictada por el ilustrísimo señor CN, comandante militar de Marina de Santander de fecha 22 de febrero de 1989, los citados documentos han sido declarados nulos y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndolos, no hiciera entrega de los mismos a la autoridad de Marina.

Santander, 23 de febrero de 1989.—El teniente de Intendencia instructor, José Ramón Pérez del Valle.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don José Ramón Pérez del Valle, teniente de Intendencia (EC), instructor del expediente administrativo por pérdida de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Duque I», propiedad de don José Ramón Duque Vallecillo,

Hace saber: Que por Resolución dictada por el ilustrísimo señor C. N., comandante militar de Marina de Santander, de fecha 30 de marzo de 1989, la citada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no haga entrega de la misma a la autoridad de Marina.

Santander, 7 de abril de 1989.—El teniente de Intendencia instructor, José Ramón Pérez del Valle.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-304/89 se sustancia acta de infracción, levantada a don Carlos Ruiz Cotorro Santos, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Carlos Ruiz Cotorro Santos, domiciliado últimamente en calle Camilo Alonso Vega, 16-2.º D, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 276

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-830/88 se sustancia acta de infracción, levantada a don Carlos Rodríguez Cabello, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Carlos Rodríguez Cabello, domiciliado últimamente en calle Unión, 10, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 263

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente O1L-25/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», por infracción de Leyes sociales, recogiéndose descubiertos de cotización en el período 27 de agosto a 31 de diciembre de 1985, afectando al trabajador don Óscar Coterón Moro, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de ciento una mil cuatrocientas treinta y cuatro (101.434) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en avenida de Maura, 1, 39005 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 280

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Reglamento Municipal de Honores

1. REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPITULO PRIMERO

De los honores del Ayuntamiento.

Artículo 10.1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los nombramientos honoríficos y distintivos encaminados a premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la ciudad.

1.2.- Los honores que el Ayuntamiento de Torrelavega podrá conferir serán los siguientes:

- 1.- Título de Hijo Predilecto de la ciudad de Torrelavega.
- 2.- Título de Hijo Adoptivo de la ciudad de Torrelavega.
- 3.- Nombramiento de Alcalde o Concejal honorario.
- 4.- Medalla de Honor de la ciudad de Torrelavega.
- 5.- Medalla de la ciudad de Torrelavega en las categorías de oro y plata.

1.3.- Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

1.4.- En los casos en que la situación personal fuera de una precariedad manifiesta, el Ayuntamiento de Torrelavega dispondrá las medidas necesarias, para su solución.

Artículo 20.1.- Con la sola excepción del Rey, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2.2.- En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO II

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo.

Artículo 30.1.- La concesión del título de Hijo Predilecto de la ciudad de Torrelavega, sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de la ciudad de Torrelavega que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

3.2.- La concesión del título de Hijo Adoptivo de la ciudad de Torrelavega, podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.3.- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo, podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 40.1.- Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

4.2.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 50.1.- La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

5.2.- Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de la insignia que acrediten la distinción.

5.3.- El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar,

en todo caso, el escudo de armas de la ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 60.1.- Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

CAPITULO III

Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento.

Artículo 70.1.- El nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Torrelavega, podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

7.2.- No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes Honorarios o diez que hayan recibido el título de Concejal Honorario.

Artículo 80.1.- La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría de los Concejales asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el período que corresponda al cargo de que se trate.

8.2.- Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone en número 2 del artículo 50 para la entrega al agraciado de diploma e insignias, que, en este caso, consistirán en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o los Concejales, según el caso.

Artículo 90.1.- Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

9.2.- En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

CAPITULO IV

De la medalla de la ciudad.

Artículo 100.1.- La Medalla de la ciudad de Torrelavega, es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensado honores a ella.

10.2.- La Medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor y de Medalla de oro y de plata.

10.3.- No podrá otorgarse más de una Medalla de Honor al año y el número total de las concedidas no excederá de diez. Igualmente, la concesión de las medallas de oro quedará limitada a cuatro al año, y la de las de plata a ocho.

Artículo 110.1.- La Medalla de Honor consistirá en una medalla de oro con el escudo de armas de la ciudad decorado, e irá pendiente de un cordón con los colores de Torrelavega. Las medallas de oro y de plata, llevarán el correspondiente metal así como el escudo de armas de la ciudad y todas penderán de un cordón con los colores de Torrelavega. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, el cordón será sustituido por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

11.2.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 120.1.- La concesión de la medalla de honor, deberá efectuarse en la última sesión del año que celebre el Ayuntamiento Pleno, al objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados. El acuerdo de concesión será adoptado por mayoría de los Concejales asistentes, y aquella caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

12.2.- La concesión de las demás medallas será de competencia del Pleno, requiriéndose para su concesión la mayoría de los Concejales que concurren a la sesión.

12.3.- Cuando la concesión de medallas de oro y plata se haga en favor de los funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

Artículo 130.1.- Las condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas, distintivos y medalla, en la forma que el Ayuntamiento disponga.

13.2.- El diploma será extendido en pergamino artístico y la medalla se ajustará al modelo que apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 110 de este Reglamento.

CAPITULO V

Del procedimiento de concesión de honores.

Artículo 140.1.- La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

14.2.- Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquélla en la primera sesión plenaria que celebre.

14.3.- La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el número 3 del artículo 12.

14.4.- En el decreto de la Alcaldía, se designará de entre los Concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente, actuará como Secretario del expediente el que lo sea de la Corporación o el funcionario en quien este delegue.

Artículo 150.1.- El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquéllos.

15.2.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía-Presidentencia.

15.3.- El Alcalde-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso, someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

Artículo 160.1.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un Libro-Registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El Libro-Registro estará dividido en cinco secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

16.2.- En cada una de las secciones anteriores, se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

16.3.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quien incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 170.- Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

Artículo 180.- La concesión de honores a extranjeros, en los términos previstos en el presente Reglamento, requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, en los términos previstos en el art. 190.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

DISPOSICION FINAL

El escudo de armas de la ciudad que figurará en la Medalla de Honor de la Ciudad es el aprobado por Decreto 1335/1971 de 3 de Junio (B.O.E. 23 de Junio) por el que se autorizó al Ayuntamiento de Torrelavega para adoptar su escudo heráldico municipal descrito de la siguiente forma:

"Escudo cuartelado en Sotner. Primero y cuarto, campo de sinople con dos bandas, de gules, fileteadas en oro. Segundo y tercero, campo de oro con la advocación "Ave Maria" en letras de azur, la primera palabra en el cuartel segundo, dispuesta de abajo arriba, y la segunda, en el tercero, ordenada de arriba abajo. Al timbre, corona ducal".

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga y deja sin efecto en su totalidad el Reglamento Municipal de concesión de la Medalla de la Ciudad autorizado por orden Ministerial (Ministerio de la Gobernación) de 13 de Agosto de 1.958.

Torrelavega, 3 de Abril de 1.988.



EL ALCALDE,



EL SECRETARIO ACCTAL.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de maestro industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega

Admitidos

- Balbás Laguillo, Luis Ángel.
- Cuevas Gómez, José Raimundo.
- Martín Arrizabalaga, José Manuel.
- Santos Ruiz, Fernando.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que, a tenor de lo previsto en la base 4.ª de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 3 de abril de 1989.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE LOS CARABEOS
(Ayuntamiento de Valdeprado del Río)

Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor del monte Montes-Claros y otros, núm. 251 del C. U. P., de la pertenencia de la Junta Vecinal de Los Carabeos.

1. Características del aprovechamiento.
 - 1.1 Localización: Todo el monte.
 - 1.2 Tasación: 416.800 pesetas.
 - 1.3 Plazo de adjudicación: Cinco años.
 - 1.4 Época de realización del aprovechamiento:

Período hábil de caza.

2. Condiciones generales.—Se cumplirán las dispuestas en el pliego de normas y condiciones generales, económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de U. P. («Boletín Oficial» de la provincia de 11 de marzo de 1974).

3. Condiciones específicas.

3.1 Se modifica la cláusula 8.1 del citado pliego de normas y condiciones generales, ampliando el plá-

zo de pago del canon anual hasta el 31 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación, que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva. El incumplimiento de esta condición será causa de rescisión automática del aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización alguna.

3.2 Serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que pudieran exigirse por los daños causados por la caza en el coto.

3.3 Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Fianza provisional: 20 % del tipo base de licitación.

Fianza definitiva: 40 % del tipo base de licitación.

Plicas: Las plicas se presentarán en sobre cerrado en la oficina del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 20 % de la tasación.

Fecha de la subasta: Al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte, también hábiles, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce de la mañana, en la Casa Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un 100 % el precio base de licitación.

Los Carabeos, 31 de marzo de 1989.—El presidente (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valdáliga a 1 de abril de 1989.—El alcalde, Calixto García Gómez.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989 estará de manifiesto al público en esta Secretaría, incluyéndose en el mismo una operación de crédito destinada a la adquisición de parcela para construcción de Casa Consistorial y consultorio médico, por cuantía de 13.000.000 de pesetas, un plazo de amortización de diez años (más uno de carencia) y un interés nominal del 10,90%; todo el expediente estará de manifiesto al público en esta

Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 7/85, y artículos 446 y 447 del Real Decreto 781/86.

Arnuero a 10 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Noja a a 3 de abril de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 23 de febrero de 1989, con el voto favorable de nueve concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 34.141.240 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 34.180.000 pesetas.
3. Intereses, 2.505.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 540.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 52.073.760 pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 260.000 pesetas.

Total gastos, 127.700.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 17.118.497 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 4.124.809 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 15.563.624 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 20.350.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 31.098.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 10.855.070 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 28.500.000 pesetas.

Total ingresos, 127.700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ramales de la Victoria a 5 de abril de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Comillas a 31 de marzo de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que, por plazo de quince días hábiles, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1987, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo puedan formularse las observaciones y reparos que se estimen convenientes.

Arenas de Iguña a 3 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1989, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Camaleño a 3 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al año 1989, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que sean examinados y se presenten reclamaciones contra el mismo.

Miengo, 3 de abril de 1989.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

En sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 del pasado mes de marzo fue aprobada inicialmente la mo-

dificación de las ordenanzas fiscales de las siguientes tasas: Aprovechamientos especiales por industrias callejeras y ambulantes; licencia de apertura de establecimientos; servicio de abastecimiento de agua, y servicio de recogida domiciliar de basuras. Asimismo se acordó la imposición de las tasas por documentos de carácter urbanístico y demás que se tramiten y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal y supresión de la ordenanza fiscal de tasas para la exacción de derechos sobre la aplicación del sello municipal. Los acuerdos adoptados se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, durante el cual podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y ello de conformidad con el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Piélagos a 3 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-TAMA

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, presentado por don Rodolfo Fombellida Galnares para la construcción de un hotel en la localidad de Ojedo, de conformidad con el artículo 140 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978 y normas concordantes, se somete a información pública por el período de quince días a fin de que cualquier interesado pueda hacer las alegaciones que crea conveniente.

Cillorigo a 10 de abril de 1989.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Antonio Llamosas López se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a oficina inmobiliaria, en la avenida de Santander, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 23 de febrero de 1989.—El alcalde, P. O. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 3 de marzo de 1989 la modificación de las normas subsidiarias municipales de Val de San Vicente, ampliación del casco urbano de Pechón

y cambio de calificación de suelo no urbanizable a urbanizable, con plan parcial, se expone al público por espacio de treinta días, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría Municipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la propuesta de modificación aprobada inicialmente por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Val de San Vicente, 22 de marzo de 1989.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Don Laureano Tricio Trueba ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo el acondicionamiento de un local comercial para destinarlo a bar, situado en el edificio «Vista Mar II», del pueblo de Somo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

En Ribamontán al Mar a 4 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 403/87

Don Rubén López-Tames Iglesias, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 403/87, a instancia seguida por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco de Vizcaya, S. A.», contra don Emilio Ruiz Fernández y doña María Fernanda Pelayo Fernández, mayores de edad, casados y vecinos de Liaño, Barrio Nuevo, número 269, sobre reclamación de 193.368 pesetas, declarados en rebeldía, y en los que, en propuesta de providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, segunda, en su caso, y tercera si no existieren postores en las anteriores y término de veinte días los bienes embargados a los demandados para responder del principal reclamado, intereses, gastos y costas, siendo la segunda subasta con la rebaja del 25 % y la tercera sin sujeción a tipo.

Bienes embargados objeto de subasta

Camión marca «Ebro», matrícula M-9611-AL. Tasado pericialmente en 150.000 pesetas.

Vehículo marca «Ford Taunus», matrícula S-0568-K. Tasado en 300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez, el próximo día 24 de mayo del año en curso; si resultare desierta, la segunda, el día 22 de junio, y la tercera, en su caso, el día 20 de julio del año en curso, y todas a las doce horas.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado siguiente.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que este Juzgado se encuentra ubicado en la calle Juan de Herrera, número 19, piso 3.º, de esta ciudad.

Dado en Santander a 22 de febrero de 1989.—El juez, Rubén López-Tames Iglesias.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.371/85

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 2.371/85, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Guillermo Ruiz Arriaga, con domicilio en Comandante Villar, Laredo, en reclamación de cuotas de Autónomos por impago de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a dicha razón social, y que es el siguiente:

Número 1.10. Lonja en la planta baja de la casa 1 del bloque segundo de la Residencia Casablanca, en Laredo, y su calle de Comandante Villar, de 69 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 400, folio 230 y finca 18.926.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de este Juzgado de lo Social, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8, se han señalado las once horas del día 2 de mayo.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

El bien ha sido tasado en la cantidad de 4.350.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlo en dicho lugar.

Dado en Santander a 3 de abril de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.187/83

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 2.187/83, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Miguel Ruiz Veci, con domicilio en Rentería Reyes, 5, Santoña, en reclamación de cuotas de Autónomos por impago de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a dicha razón social, y que es el siguiente:

Urbana número 7. Piso 3.º derecha subiendo por la escalera de la casa número 5 de la calle Rentería Reyes de Santoña. Está situado en la planta alta tercera. Tiene una superficie construida de uno 90 metros cuadrados y útiles de 73 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.064, folio 13 y finca 6.189.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de este Juzgado de lo Social, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se han señalado las diez cuarenta y cinco horas del día 2 de mayo.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo,

adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

El bien ha sido tasado en la cantidad de 3.850.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlo en dicho lugar.

Dado en Santander a 3 de abril de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente números 4.046/84 y otros

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas números 4.046/84 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Francisco Solana Corral, con domicilio en barrio San Juan, Liaño, en reclamación de cuotas de Mutualidad de Autónomos por impago de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a dicha razón social, y que es el siguiente:

Urbana número 6. Piso segundo derecha de la casa señalada con el número 12 de la calle General Gregorio Cuesta, de esta ciudad de Santander. Es del tipo A y se encuentra en la planta segunda de viviendas, a la derecha, subiendo por la escalera. Ocupa una superficie construida aproximada de 42 metros 3 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro Número Cuatro de Santander, folio 85, libro 267 y finca número 23.789.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de este Juzgado de lo Social, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se han señalado las once quince horas del día 2 de mayo.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

El bien ha sido tasado en la cantidad de 2.800.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlo en dicho lugar.

Dado en Santander a 3 de abril de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente números 5.236/84 y otros

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas números 5.236/84 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Rafael Rosado Fabero, con domicilio en San Martín, 80, Ganzo, en reclamación de cuotas de Mutualidad de Autónomos por impago de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a dicha razón social, y que es el siguiente:

Vehículo matrícula S-5234-D.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de este Juzgado de lo Social, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se han señalado las diez treinta horas del día 2 de mayo.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

El bien ha sido tasado en la cantidad de 100.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlo en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 3 de abril de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 607/88

Don Ernesto Mangas González, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social, registrado al número 607/88, ejecución número 133/88, a instancia de doña Ana María Fernández Marcos, contra «Discocenter, S. A.», en reclamación sobre rescisión laboral, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

1.º Dos cámaras frigoríficas expositoras marca «Frost-Taol», valoradas en 200.000 pesetas.

2.º Un arcón frigorífico marca «Kaska», valorado en 100.000 pesetas.

3.º Dos expositores refrigeradores, marca «Vedereca», de cinco estanterías, valorados en 100.000 pesetas.

4.º Una caja registradora marca «Bubivell», eléctrica, modelo «S-15», valorada en 60.000 pesetas.

Todo lo cual hace una suma total de 460.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social (calle Valliciengo, número 8), en primera subasta el día 24 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de julio, señalándose para todas ellas las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo de subasta.

3.ª Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Agencia número 5 del Banco Central en esta ciudad (cuenta corriente número 71.060).

4.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5.ª Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que, en el plazo de nueve días, pueda librar bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se

deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser cedidos a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la demandada, «Discocenter, S. A.», en la calle Serafín Escalante, 14, de Torrelavega, a cargo de la misma.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 4 de abril de 1989.—El magistrado, Ernesto Mangas González.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 285/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 285/85, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado, contra don Ángel González Pedrajo y esposa, doña Isabel Rodríguez Cocera, sobre reclamación de 2.731.569 pesetas de principal; autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, el bien que al final se relaciona:

Dichas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 29 de mayo, a las doce horas, siendo el precio de tasación 2.786.000 pesetas.

Segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 26 de junio, a las doce horas, siendo el precio de la misma el de 2.089.500 pesetas; y

Tercera subasta, el próximo día 31 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que, para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 20 % del valor del bien que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que sale a subasta

Vivienda sita en Suances, superficie 64 metros cuadrados, se compone de tres habitaciones, cocina-comedor, cuarto trastero y terraza. Sitio de La Cuesta.

Santander, 4 de abril de 1989.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 62/89

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 62/89, por fallecimiento de don Domingo Arroyo Becerril, a instancia de doña Concepción Arroyo Becerril, mayor de edad, casada, industrial y de esta vecindad, representada por el procurador señor Morales, y en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de citado don Domingo Arroyo Becerril, y que quien reclama la herencia es su hermana doña Concepción, antes citada, para que, quien tenga interés en dicha herencia, comparezca en el Juzgado a reclamar dentro de treinta días.

Y para que sirva de citación a las personas que tengan interés en la herencia del finado arriba indicado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 20 de febrero de 1989.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Javier Fernández González.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 69/88

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio ejecutivo número 69/88, promovido por la procuradora señorita Díaz de Rábago Cabeza, en represen-

tación de «Talleres Puente San Miguel, S. A.», contra «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», que tuvo su domicilio en Vioño de Piélagos y actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 611.552 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, por medio de la presente se hace saber a la demandada que se ha decretado sin previo requerimiento de pago el embargo de bienes de su propiedad, en cantidad suficiente a cubrir dichas responsabilidades, citándole seguidamente de remate para que, en el término de nueve días, comparezca en autos para oponerse a la ejecución solicitada, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 15 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 76/89

Por así haberlo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 76/89, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, a instancia de don José Antonio Martínez Reda, representado por el procurador señor García Viñuela, contra doña María Teresa Penagos Castillo, en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas veintiocho mil quinientas ochenta y tres (528.583) pesetas más otras trescientas mil (300.000) pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada, concediéndola el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si la conviene; asimismo, se acuerda el embargo de los derechos de traspaso de local de negocio sito en la calle Alonso, número 7, denominado restaurante «Liceo», de esta ciudad, y las cantidades que por ese concepto debe percibir y tiene pendientes de cobro.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada, cuyo último domicilio fue calle General Moscardó, número 3-4.º C, de Santander, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 23 de febrero de 1989.—La secretaria (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 342/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala de ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 342/89, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra la desestimación tácita por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Miengo (Cantabria), al recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Miengo, el 29 de mayo de 1988,

de un estudio de detalle para la construcción de naves industriales en una parcela situada al margen derecho de la carretera de Miengo a Requejada, en el sitio conocido como Mies de la Gándara y contra la licencia concedida el 26 de agosto de 1988, por el mismo Ayuntamiento para realizar obras de construcción de las naves citadas a solicitud de don Adolfo Cobo Corral, de acuerdo con un estudio de detalle y proyecto del aparejador o arquitecto técnico don Vicente González Herrera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 326/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución del número Dos de los de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Daniel Andrés Piquero, contra «Pinturas Viana, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de mayo de 1989, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Pinturas Viana, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de abril de 1989.—La secretaria judicial, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 348/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución del número Dos de los de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Nuria Serrano Estupiña, contra doña Carmen Rincón San Emeterio, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de mayo de 1989, a las diez cincuenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba

de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a doña Carmen Rincón San Emeterio, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de abril de 1989.—La secretaria judicial, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 353/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución del número Dos de los de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ernesto García García, contra doña Teresa Martínez Garibe, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de mayo de 1989, a las once diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a doña Teresa Martínez Garibe, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de abril de 1989.—La secretaria judicial, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 116/89

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 116/89, seguidos a instancia de doña Esperanza Martínez Cotera, contra «Pescados Arca», don Juan Carlos Álvarez Suárez y otro, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de mayo, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pescados Arca», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que ha-

ya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 158/89

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 158/89, seguidos a instancia de don Modesto Guerrero Molina y otros, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de mayo a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Modesto Guerrero Molina, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA

EDICTO

Expediente número 1.025/88

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Vizcaya,

Hago saber: Que en los autos número 1.025/88, a instancia de doña María Teresa Castrejana Fernández, contra la empresa de doña María Carmen Fernández Martínez (peluquería «Línea Joven») y contra doña Ana Luisa Fernández Martínez, se ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Bilbao a 27 de enero de 1989. Vistos por la ilustrísima señora doña Covadonga Vázquez Llorens, magistrada del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Vizcaya, los presentes autos número 1.025/88, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña María Teresa Castrejana Fernández, representada por don José Luis Galarreta, y de otra y como demandada, la empresa de doña María Carmen Fernández Martínez (peluquería «Línea Joven») y contra doña Ana Luisa Fernández Martínez, que no han comparecido en este acto, pese a estar citadas en legal forma, autos que versan sobre despido.

Fallo: Que estimando en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por la actora doña María Teresa Castrejana Fernández, contra la empresa de doña María Carmen Fernández Martínez (peluquería «Línea Joven») y doña Ana Luisa Fernández Martínez, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, acordado por la empresa demandada de doña María Carmen Fernández Martínez (peluquería «Línea Joven»), con efectos de 12 de octubre de 1988, y en consecuencia, condeno a la citada empresa a que en el plazo de cinco días opte entre readmitir a la trabajadora o a indemnizarla en la suma de 288.135 pesetas, advirtiéndole a la demandada que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo opta por la readmisión, condenando asimismo a la empresa demandada al pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, advirtiéndole a la parte demandada que para recurrir deberá consignar el importe de la condena en el Banco de España, cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables y 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Vizcaína.»

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a la empresa de doña Ana Luisa Fernández Martínez, que actualmente se desconoce su paradero, expido el presente, en Bilbao a 8 de febrero de 1989.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga. 118

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Antonio Ruiz Sánchez para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas el día 2 de mayo, a las once quince horas, así como para prestar declaración.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 23 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible). 256

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 773/88

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Pedro José Hernández Hernández, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 773/88 el día 9 de mayo, a las diez horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 23 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible). 257

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 303/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 303/89, por lesiones y malos tratos, cito en forma legal al denunciado don Carlos Rentería Yurrita, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 6 de julio, a las once horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 28 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 390/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 390/89, por lesiones, agresión y malos tratos, cito en forma legal al perjudicado don Ignacio García Bedia, a fin de que asista a la celebración

del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 29 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 345/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 345/89, por desacato, cito en forma legal al denunciado don José Luis Sánchez Villanueva, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 29 de junio, a las diez quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 22 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.449/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.449/88, por lesiones en circulación, cito en forma legal al denunciado don Fernando José Ruiz Rubín, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 15 de junio, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 31 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 2.110/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juz-

gado con el número 2.110/88, por lesiones y daños atropello, cito en forma legal a la denunciada doña María Elena Teja Francisco y lesionada doña Concepción Isa Lamego, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse el día 29 de junio, a las doce quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de abril de 1989.—El secretario, P. P. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 173/88

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 173/88, seguido ante este Juzgado por daños imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de enero de 1989, el señor juez de distrito número dos don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Manuel Mondedeu Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen, y vecino de Madrid.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Mondedeu Martínez a la pena de 5.000 pesetas de multa. Indemnización a don José Luis Blanco del Río en 31.791 pesetas y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiaria a la compañía de seguros «Nueva Mutua».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Manuel Mondedeu Martínez, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 25 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.275/88

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.275/88, seguido por amenazas, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 28 de abril de 1989, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Francois Pérez Allé des Peupliers, La Quelle en Brie (Francia), expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 354/87

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 354/87, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de enero de 1989. Habiendo visto doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 354/87, se siguen en este Juzgado en causa seguida por daños tráfico y entre partes. De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, denunciante, doña Josefa Gómez Oñate; denunciado, don José Rial Martínez; responsable civil subsidiario, representante legal de la empresa "Econsa", y responsable civil directa, "La Unión y el Fénix Español".

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Rial Martínez, en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia a la pena de 5.000 pesetas de multa e indemnice a doña Josefa del Carmen Gómez Oñate en la cantidad de 65.992 pesetas; responsable civil subsidiaria, la empresa "Econsa", y responsable civil directa, "La Unión y el Fénix Español".»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Rial Martínez y al representante legal de la empresa «Econsa», en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 8 de febrero de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Citación

Expediente número 895/88

Por la presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 895/88, seguidos en este Juzgado por presunta falta de daños tráfico, se cita a don Juan Pablo Sampedro Manrique (denunciante), con último domicilio conocido en calle Menéndez

dez Pelayo, número 91 (Santander), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 5 de mayo de 1989, a las diez cuarenta horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 7 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Citación

Expediente número 218/88

Por la presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 218/88, seguidos en este Juzgado por presunta falta de daños en tráfico, se cita al responsable civil subsidiario don José Miguel Veci Roig, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Isaac Peral, número 23-5.º B, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 28 de abril de 1989, a las diez horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 4 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003